**RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 645 /16**

Asunción, 12 de diciembre de 2016

**POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR MEDIO DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 25/16 "ADQUISICIÓN DE GASOIL" ID Nº 310.882**

**VISTOS:**

El Acta Informe del Comité de Evaluación, de fecha 12 de diciembre de 2016; la Nota Interna de la Dirección Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/1205/2016 de la Dirección Jurídica; y,

**CONSIDERANDO**:

Que según el Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 07 de diciembre de 2016, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, presentaron propuestas las siguientes firmas: VITOL S.A., GLENCORE INTERNATIONAL AG, CASTLETON COMMODITIES SOUTH AMERICA S.A., TRAFIGURA PTE. LTD Y NOVUM ENERGY TRADING CORP.;

Que según el Acta de Apertura Física de fecha 09 de diciembre de 2016, han presentado ofertas físicas las firmas: NOVUM ENERGY TRADING CORP, VITOL S.A., TRAFIGURA PTE. LTD, GLENCORE INTERNATIONAL AG.

Que el Comité de evaluación recomienda adjudicar el ítem 1 – Gas Oil bajo el Sistema de Abastecimiento Simultáneo de la Licitación Pública Nacional por medio de la Subasta a la Baja Electrónica N° 25/16 "Adquisición de Gasoil", a las firmas Glencore International AG y Trafigura PTE. LTD., a un diferencial de más cero punto setenta y un centavos por galón (+0,71 cpg).

Que la presente Licitación cuenta con disponibilidad presupuestaria de PETROPAR para el ejercicio 2016 conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 427/2016 de fecha 01 de noviembre de 2016, que afecta al Sub Grupo de Gasto 440 "Energía y Combustible" del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2016;

Que la validez de la Contratación referente a los compromisos para el Ejercicio 2017, quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de PETROPAR para dicho ejercicio. La no aprobación presupuestaria por Ley de la Nación será causal de rescisión del Contrato no imputable a PETROPAR;

Que la Dirección Jurídica informa que las etapas de procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas, por lo que corresponde que la Presidencia se expida dictando la Resolución de adjudicación;

Que conforme a la Ley N° 1.182/85 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificada por la Ley N° 2.199/2003, Art. 22° inc. l), compete al Presidente la adjudicación del presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1º.-** Adjudicar el ítem 1 – Gas Oil bajo el Sistema de Abastecimiento Simultáneo de la Licitación Pública Nacional por medio de la Subasta a la Baja Electrónica N° 25/16 "Adquisición de Gasoil", a las firmas GLENCORE INTERNATIONAL AG y TRAFIGURA PTE. LTD., a un diferencial de más cero punto setenta y un centavo por

COPIA PARA A.D.C.
COPIA PARA A.D.C.

**RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 645 /16**

Asunción, 12 de diciembre de 2016

galón (+0,71 cpg), por ser las ofertas más convenientes a los intereses de PETROPAR conforme a las siguientes cantidades:

- **A la firma GLENCORE INTERNATIONAL AG** el sesenta por ciento (60%) del contrato, por una cantidad mínima de sesenta mil metros cúbicos (60.000 m3) y una cantidad máxima de ciento veinte mil metros cúbicos (120.000 m3).
- **A la firma TRAFIGURA PTE. LTD.** el cuarenta por ciento (40%) del contrato, por una cantidad mínima de cuarenta mil (40.000 m3) y una cantidad máxima de ochenta mil metros cúbicos (80.000 m3).

**Artículo 2º.-** Encomendar a la Dirección Operativa de Contratación la elaboración del contrato respectivo.

**Artículo 3º.-** Designar como encargada de administrar el Contrato a la Gerencia de Comercio Exterior.

**Artículo 4º.-** Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato.

**Artículo 5º.-** Imputar la erogación al Sub Grupo de Gasto 440 "Energía y Combustible".

**Artículo 6º.-** Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

**FIRMADO:**

**Lic. EDDIE R. JARA ROJAS**
**PRESIDENTE**
**Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.